



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- **4316** /18

Expediente: 53/48558
16.27S.714.1.15-67/2005
Bitácora: 28/KW-0128/04/18

Ciudad de México, **19 SEP 2018**

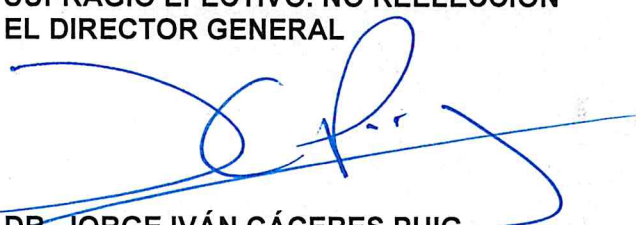
LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACIAS.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Tamaulipas.
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **2785** /18 por la que se autoriza la cesión de derechos de la concesión **DGZF-500/08**, a favor de los CC. **Luis Miguel Moreleón del Río y/o Ana Cristina Moreleón Ríos**, respecto de una superficie de **3,321.53 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en **playa Miramar, Zona Centro, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas**, exclusivamente para uso de **protección**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

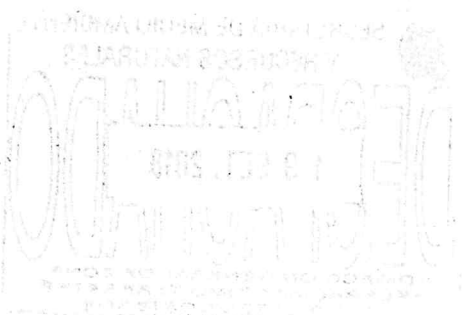
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

OgBC/





RESOLUCIÓN No. **2785** /2018

Ciudad de México, a **19 SEP 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-500/08**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **07 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **"INGENIERIA, ECOLOGIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-500/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,321.53 m² de terrenos ganados al mar**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **PROTECCION**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que con fecha **06 de abril de 2018**, la moral **"INGENIERIA, ECOLOGIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentaron por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión **DGZF-500/08**, a favor de los **CC. LUIS MIGUEL MORELEON DEL RIO Y/O ANA CRISTINA MORELEON DEL RIO**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1,



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-48558
C.A.: 16.27S.714.1.15-67/2005
BITACORA: 28/KW-0128/04/18

2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones



económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-48558

C.A.: 16.27S.714.1.15-67/2005

BITACORA: 28/KW-0128/04/18

III.- Que tomando en consideración que el día **06 de abril del 2018** el C. **MARIO ALBERTO SAN VICENTE MENDOZA**, en su carácter de representante legal de la empresa mexicana denominada **"INGENIERIA, ECOLOGIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL", S.A. DE C.V.**, presento por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión **DGZF-500/08**, a favor de los **CC. LUIS MIGUEL MORELEON DEL RIO Y/O ANA CRISTINA MORELEON DEL RIO**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A. El **07 de mayo de 2008** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la moral **"INGENIERIA, ECOLOGIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL", S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-500/08**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de su entrega.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. **MARIO ALBERTO SAN VICENTE MENDOZA**, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con el instrumento jurídico No.991 de fecha 18 de mayo del 2001 emitido por la Notaria Publica No. 238 la empresa mexicana denominada **"INGENIERIA, ECOLOGIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL", S.A. DE C.V.**, titulares del Título de Concesión No. **DGZF-500/08**, da su voluntad para ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la empresa mexicana denominada **"INGENIERIA, ECOLOGIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL", S.A. DE C.V.**, se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que los **CC. LUIS MIGUEL MORELEON DEL RIO Y/O ANA CRISTINA MORELEON DEL RIO**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva a cuyo efecto, tratándose de personas físicas con acta de nacimiento de copia certificada de **ANA CRISTINA MORELEON DEL RIO**, libro No. 5, Acta No. 959 y de **LUIS MIGUEL MORELEON DEL RIO**, libro No. 13, Acta No. 2573.



- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentran sujetos **"INGENIERIA, ECOLOGIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL", S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-500/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **"INGENIERIA, ECOLOGIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL", S.A. DE C.V.** ceder en favor de los **CC. LUIS MIGUEL MORELEON DEL RIO Y/O ANA CRISTINA MORELEON DEL RIO** los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-500/08**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de **"INGENIERIA, ECOLOGIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL"**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF- 500/08** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **CC. LUIS MIGUEL MORELEON DEL RIO Y/O ANA CRISTINA MORELEON DEL RIO**.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-48558
C.A.: 16.27S.714.1.15-67/2005
BITACORA: 28/KW-0128/04/18

CUARTO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. DGZF-500/08, a los CC. LUIS MIGUEL MORELEON DEL RIO Y/O ANA CRISTINA MORELEON DEL RIO., se les denominará **LOS CONCESIONARIOS**; quien cuentan con un uso autorizado consistente en **protección; lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**.

QUINTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a C. **MARIO ALBERTO SAN VICENTE MENDOZA**, en su carácter de representante legal de la empresa mexicana denominada **"INGENIERIA, ECOLOGIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL", S.A. DE C.V.**, cedente del Título de Concesión **DGZF - 500/08**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Andador Mariano Abasolo, Numero Exterior 216, Colonia Insurgentes, Tampico, en el Estado de Tamaulipas**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **CC. LUIS MIGUEL MORELEON DEL RIO Y/O ANA CRISTINA MORELEON DEL RIO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Carretera Tampico Mante, Numero 314 Segundo piso, Depto. 1-A, Municipio Tampico, Tamaulipas**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-48558

C.A.: 16.27S.714.1.15-67/2005

BITACORA: 28/KW-0128/04/18

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

CJBC/LDDS